

AZUDES Y PEQUEÑAS PRESAS OBSOLETAS DEMOLIDAS EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA NACIONAL DE RESTAURACIÓN DE RÍOS.

- [INTRODUCCIÓN](#)
- [DEFINICIÓN](#)
- [MARCO LEGAL](#)
- [INFORMACIÓN DE REFERENCIA ADICIONAL](#)
- [INFORMACIÓN CARTOGRÁFICA ASOCIADA AL SERVICIO](#)
- [INFORMACIÓN ALFANUMÉRICA ASOCIADA AL SERVICIO](#)

INTRODUCCIÓN

El servicio de los AZUDES Y PEQUEÑAS PRESAS OBSOLETAS DEMOLIDAS EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA NACIONAL DE RESTAURACIÓN DE RÍOS se incluye dentro de la categoría de **Delimitación y restauración del Dominio Público hidráulico** cuya información cartográfica y alfanumérica se organiza, a su vez, en las dos siguientes subcategorías, y sus correspondientes servicios:

1ª) Cauces con estudios de DPH.

- Inventario de tramos con estudios
- Cauces con DPH cartográfico
- Cauces con DPH deslindado
- Zona de flujo preferente

2ª) Restauración del Dominio Público Hidráulico.

- Caracterización de la vegetación de ribera.
- Proyectos ejecutados de la Estrategia Nacional de Restauración de Ríos.
- **Azudes y pequeñas presas obsoletas demolidas.**
- Escalas y otras estructuras construidas para el paso de peces.

DEFINICIÓN

La Estrategia Nacional de Restauración de Ríos es un programa de medidas desarrollado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (actualmente, Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, MITERD) que pretende cumplir con los objetivos establecidos en la Directiva Marco del Agua y la Directiva de Evaluación y Gestión de los Riesgos de Inundación. Las actuaciones realizadas en este programa van encaminadas a mejorar y recuperar los ecosistemas fluviales pretendiendo alcanzar así el buen estado ecológico de los ríos.

La cartografía de este servicio contiene la ubicación de los azudes y pequeñas presas obsoletas demolidas, en las que ha podido obtenerse las coordenadas de su



ubicación, todo ello incluido en los distintos programas de la Estrategia Nacional de Restauración de Ríos.

Las actuaciones de esta Estrategia se llevan a cabo mediante distintas líneas de trabajo como la protección y conservación, la restauración y rehabilitación, el voluntariado, la formación, investigación y divulgación, y la modificación de la legislación vigente.

Las actuaciones de estos proyectos están enfocadas mayoritariamente a mejorar la conectividad transversal, la conectividad longitudinal y a recuperar la morfología natural del río.



Ilustración 1. Azud de la Gotera (CH Duero, León) antes, durante y después de su demolición respectivamente.

MARCO LEGAL

La Directiva Marco del Agua en su artículo 11 establece que *Los Estados miembros velarán por que se establezca para cada demarcación hidrográfica, o para la parte de una demarcación hidrográfica internacional situada en su territorio, un programa de medidas, teniendo en cuenta los resultados de los análisis exigidos con arreglo al artículo 5, con el fin de alcanzar los objetivos establecidos en el artículo 4. Estos programas de medidas podrán hacer referencia a medidas derivadas de la legislación adoptada a nivel nacional y que cubran la totalidad del territorio de un Estado miembro.*

La Directiva 2007/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación, en su artículo 7 establece que los planes de gestión del riesgo de inundación incluirán medidas de restauración fluvial para alcanzar los objetivos establecidos en dicha Directiva.

La continuidad fluvial es un elemento esencial a la hora de valorar la hidromorfología de un río, de acuerdo con esta Directiva Marco y toda la legislación que de ella se desprende.

En especial, por su importancia, destaca lo expuesto en el artículo 126 bis del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos preliminar I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas., añadido por el artículo 1.13 del Real Decreto 1290/2012, de 7 de septiembre:

Artículo 126 bis. Condiciones para garantizar la continuidad fluvial.

1. El Organismo de cuenca promoverá el respeto a la continuidad longitudinal y lateral de los cauces compatibilizándolo con los usos actuales del agua y las infraestructuras hidráulicas recogidas en la planificación hidrológica.



2. En los condicionados de las nuevas concesiones y autorizaciones o de la modificación o revisión de las existentes, que incluyan obras transversales en el cauce el Organismo de cuenca exigirá la instalación y adecuada conservación de dispositivos que garanticen su franqueabilidad por la ictiofauna autóctona. Igual exigencia tendrá lugar para las obras de este tipo existentes, vinculadas a concesiones y autorizaciones que incluyan esta obligación en su condicionado o que deban incorporar tales dispositivos en aplicación de la legalidad vigente.

Se podrá prescindir temporalmente de estos dispositivos por criterios ambientales o por inviabilidad técnica, a justificar adecuadamente en cada caso. En función de la evolución ambiental del tramo o de la mejora de las técnicas, el Organismo de cuenca podrá exigir su instalación cuando las condiciones así lo aconsejen.

3. En las obras y en la tramitación de expedientes de autorizaciones y concesiones que correspondan a obras de defensa frente a inundaciones, el Organismo de cuenca tendrá en cuenta los posibles efectos sobre el estado de las masas de agua. Salvo casos excepcionales, solo podrán construirse obras de defensa sobreelevadas lateralmente a los cauces en la zona de flujo preferente cuando protejan poblaciones e infraestructuras públicas existentes.

4. El Organismo de cuenca promoverá la eliminación de infraestructuras que, dentro del dominio público hidráulico, se encuentren abandonadas sin cumplir función alguna ligada al aprovechamiento de las aguas, teniendo en consideración la seguridad de las personas y los bienes y valorando el efecto ambiental y económico de cada actuación.

5. Para el otorgamiento de nuevas autorizaciones o concesiones de obras transversales al cauce, que por su naturaleza y dimensiones puedan afectar significativamente al transporte de sedimentos, será exigible una evaluación del impacto de dichas obras sobre el régimen de transporte de sedimentos del cauce. En la explotación de dichas obras se adoptarán medidas para minimizar dicho impacto.

INFORMACIÓN DE REFERENCIA ADICIONAL

Toda la información legislativa de referencia puede encontrarse en este enlace:

- <https://www.miteco.gob.es/es/agua/legislacion/>

Toda la información sobre los trabajos realizados sobre los azudes y pequeñas presas obsoletas demolidas en el marco de la Estrategia Nacional de Restauración de Ríos, se puede encontrar en este enlace:

- <https://www.miteco.gob.es/es/agua/temas/delimitacion-y-restauracion-del-dominio-publico-hidraulico/estrategia-nacional-restauracion-rios/>

DESCARGA

En este enlace se accede al área de descargas de la parte de agua del GeoPortal del MITERD.

- <https://www.miteco.gob.es/es/cartografia-y-sig/ide/descargas/agua/default.aspx>



CONSULTA A TRAVÉS DE SERVIDOR WMS Y METADATOS

- **Servidor WMS:** Para visualizar la información espacial es necesario disponer de un Sistema de Información Geográfica.
 - **URL de acceso al servicio:**
<https://wms.mapama.gob.es/sig/agua/PresasDemolidas/wms.aspx>
 - **Descripción del servicio:** [Características del Servicio \(Capabilities versión 1.3.0\)](#)
- **Metadatos**
 - <https://www.mapama.gob.es/ide/metadatos/index.html?srv=metadatos.show&uuid=65c4733e-909e-42f9-9011-a9eae3776a40>

INFORMACIÓN CARTOGRÁFICA ASOCIADA AL SERVICIO

La información cartográfica que se puede visualizar en este servicio es la siguiente:



Imagen general del servicio



INFORMACIÓN ALFANUMÉRICA ASOCIADA AL SERVICIO

Los datos que se pueden consultar en la FICHA de cada cuenca son:

CÓDIGO	Cód. Azud
NOMBRE	Nombre del azud
CAUCE	Río o arroyo en el que se encuentra
DH	Demarcación hidrográfica al que pertenece
PROVINCIA	Provincia en el que se encuentra
MUNICIPIO	Municipio en el que se encuentra
HUSO	Huso en el que se encuentra el azud demolido
X_ETRS89	Coordenada X en sistema geodésico ETRS89
Y_ETRS89	Coordenada Y en sistema geodésico ETRS89
ALTURA (m)	Altura del azud (m)
USO	Uso que tenía el azud
EJECUCIÓN	Año de construcción del azud
DEMOLICIÓN	Año de demolición del azud
OBSERVACIONES	Observaciones referentes a la actuación
ADMINISTRACIÓN	Administración responsable de la actuación

